



310.28

Expediente No. 5368 del 02 de noviembre de 2012
Aprovechamiento Forestal

NO - 0941

RESOLUCIÓN No.

(28 NOV 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0759 del 03 de diciembre de 2012, se autorizó a la firma **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A.**, identificada con NIT No. 890107487-3, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR OSORIO DE LA ESPRIELLA**, identificado con C.C N° 73116737 para efectuar el aprovechamiento forestal de **CUARENTA Y CUATRO (44)** árboles en la Avenida San Carlos, Manzana 15 No 8-156 del municipio de Sincelejo, como parte de la habilitación del predio destinado a futura construcción.

Que, como arboles da compensatoria, se ordenó la siembra de **DOSCIENTOS VEINTE (220)** nuevos árboles, **CINCO (05)** por cada árbol cortado con especies nativas de la región y frutales, las cuales serían plantadas en zonas verdes que estarían habilitada en la futura construcción, garantizando su mantenimiento por al menos **TRES (3)** años.

Que, por medio del Auto No. 0736 del 11 de abril de 2014, se ordenó remitir el Expediente No. 5368 de 2012 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que verificara el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 0759 de 03 de diciembre de 2012.

Que, en atención a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el 25 de noviembre de 2014, emitiendo el Concepto Técnico No. 0996 del 12 de diciembre del 2014, en el cual se constató lo siguiente:

"PRIMERO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA SA solo dio Cumplimiento al artículo Primero de la Resolución N° 0759 de Diciembre 03 de 2012, referente a llevar a cabo el aprovechamiento de Cuarenta y dos árboles de las especies Vara de humo 4 (*Cordia alliodora*), Mamón 2 (*Melicocca bijuga*), Mangos 3 (*Mangifera indica*), Caimito 2 (*Crhysophyllum cainito*), Calenturo 1 (*Sciadodendrum sp*), Tamarindo 1 (*Tamarindus indica*), Guayabo agrio 1 (*Psidium guajava*), Cerezo 2 (*Malpighia punicifolia*), Guayabo dulce 3 (*Psidium guajava*), Naranja agria 2 (*Citrus sinensis*), Guayacán sabanero 1 (*Guayacum officinale*), Roble 9 (*Tabebuia rosea*), Palma amarga 1 (*Sabal mauritiformis*), Nispero 2 (*Manilkara sapota*), Jazmin del cabo 1 (*Gardemia jasminoides*), Azahar de la india 3 (*Marruya paniculata*), Chirimoya 1 (*Annona cherimola*), Olivo 1 (*Olea europaea*), Naranjo dulce 2 (*Citrus sinensis*) y Limón 2 (*Citrus limonum*); mas no así al artículo cuarto del citado acto administrativo, consistente en la siembra de Doscientos veinte (220) árboles como compensación a los aprovechados.



310.28
Expediente No. 5368 del 02 de noviembre de 2012
Aprovechamiento Forestal

NO - 0941 ↑

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 0759
(20 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

SEGUNDO: Requerir a **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.**, que dé cumplimiento con el artículo cuarto de la Resolución N° 0759 de para 03 diciembre de 2012

TERCERO: funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de lo ordenado en la citada resolución." CARSUCRE, realizaran nueva visita de seguimiento para verificar el cumplimiento, de lo ordenado en la citada resolución."

Que, por medio del Oficio N° 0888 de 24 de febrero de 2015, se le ordenó al representante legal de las **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A.**, que le diera el respectivo cumplimiento al artículo quinto de la Resolución N° 0759 del 03 de diciembre de 2012, con la finalidad de llevar a cabo la siembra de los **DOSCIENTOS VEINTE (220)** árboles de diferentes especies nativas de la región, para compensar los aprovechados.

Que, mediante Auto N° 0880 del 12 de junio de 2015, se remitió el Expediente N° 5368 de 02 de noviembre de 2012, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios practicaran visita y verificaran si se cumplió a cabalidad lo ordenado en el Oficio N° 0888 de 24 de febrero de 2015.

Que, a través de Memorando Fechado el 18 de febrero de 2016, la Dirección General solicitó a los Subdirectores, aquellos expedientes que reposaban en sus despachos, en el estado que se encontraran, asimismo, mediante Acta N° 002 de fecha 17 de marzo de 2016, fue devuelto el Expediente N° 5368 de 02 de noviembre de 2012, a la Secretaría General.

Que, por medio del Auto N° 0933 de 05 de mayo de 2016, se remitió el Expediente N° 5368 de 02 de noviembre de 2012, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en el término de DIEZ (10) días, realizaran seguimiento y control de la Resolución N° 0759 del 03 de diciembre de 2012, en la Calle 15 N° 8-156 del barrio San Carlos, Municipio de Sincelejo (sucre).

Que, en atención a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizo el Informe de visita N° 00143 del 18 de julio de 2023, y rindiendo el Concepto Técnico N° 0245 del 07 de septiembre de 2023, el cual indica lo siguiente:

"PRIMERO: Se pudo verificar el cumplimiento del Artículo PRIMERO en lo estipulado por la Resolución N° 0759 del 03 de diciembre de 2012, donde se AUTORIZA el aprovechamiento forestal de árboles aislados de cuarenta y cuatro (44) árboles de especies forestales y frutales con un volumen de 10.79 M, ubicados en la Avenida San Carlos calle 15 No 8 - 156 en el Municipio de Sincelejo.

SEGUNDO: El peticionario **SUPERTIENDA Y DROGUERIAS OLIMPICA**, con representación legal del señor JULIO OSORIO ESPRIELLA identificado con



310.28
Expediente No. 5368 del 02 de noviembre de 2012
Aprovechamiento Forestal

NO - 0941

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(28 NOV 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

C.C. 73.116.737, NO ha dado cumplimiento con la reposición de los (220) árboles especificados en el ARICULO QUINTO de la Resolución N° 0759 del 03 de diciembre de 2012 a razón del aprovechamiento forestal de (44) árboles en la avenida San Carlos calle 15 No 8 - 156 en el Municipio de Sincelejo.

TERCERO: El presente expediente No. 5368 del 02 de noviembre de 2012, se deja a disposición de la oficina de Secretaría General de CARSUCRE para su procedimiento legal y fines pertinentes."

Que, mediante Auto N°1057 del 18 de septiembre de 2024, se requirió a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., identificada con NIT: 890.107.487-3, un término de QUINCE (15) días, para manifestar si se le dio el cumplimiento adecuado a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución N° 0759 del 3 de diciembre de 2012, específicamente a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que, en el término de en lo que respecta a las medidas de compensación impuestas So pena de iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

Que, mediante Radicado Interno No. 6963 del 30 de septiembre de 2024, el señor JULIO CESAR OSORIO ESPRIELLA elevó solicitud ante CARSUCRE, mediante la cual requirió prórroga para el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas, dicha solicitud fue atendida a través del Oficio N° 05901 del 21 de octubre de 2024, en el cual se resolvió acceder a lo solicitado, otorgando un plazo adicional de SESENTA (60) días para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales previamente ordenadas.

Que, por medio del Radicado Interno N° 0141 del 14 de enero de 2025, el señor JULIO CESAR OSORIO ESPRIELLA, actuando en su calidad de representante legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A., presentó solicitud ante CARSUCRE, con la finalidad de obtener la aprobación de un predio propuesto para el establecimiento de los especímenes objeto de la medida de compensación ambiental impuesta en el marco del procedimiento correspondiente.

Que, a través del Auto N° 0028 del 10 de febrero de 2025, se remitió el Expediente N° 5368 de 02 de noviembre de 2012, a la Subdirección de Gestión Ambiental, con la finalidad de que evaluará lo solicitado por SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A, mediante Radicado Interno N° 0141 del 14 de enero de 2025.

Que, mediante Memorando fechado del 27 de mayo de 2025, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental que, en atención al impulso administrativo de expediente, se evaluará y determinará la información aportada sobre los árboles establecidos como medida de compensación, conforme a la Resolución N° 0759 del 03 de diciembre de 2012, además, verificar si fueron efectivamente sembrados por parte de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., representado legalmente por el señor JULIO CESAR OSORIO ESPINOSA.

310.28
Expediente No. 5368 del 02 de noviembre de 2012
Aprovechamiento Forestal

NO - 0941

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(20 NOV 2025)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, el 02 de julio de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental, practico visita y rindió el **Concepto técnico N° 169 del 03 de julio de 2025**, el cuan indicó que tras la visita técnica al área propuesta por **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.** para la compensación de los **DOSCIENTOS VEINTE (220)** árboles ordenados por la **Resolución 0759 de 2012**, se concluye que el predio es viable, al encontrarse en un Área Forestal Productora de Uso Múltiple con potencial forestal, según certificación técnica de CARSUCRE. Se solicitó al peticionario presentar un documento que detalle la metodología de siembra y el plan de mantenimiento por al menos tres años. Asimismo, se recomendó priorizar la siembra de especies amenazadas como Caoba, Cedro, Caracoli, Carreto y Trébol.

Que, a través del Auto N° 0758 del 17 de julio de 2025, se requirió a **SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A.**, a través de su representada legalmente por el señor **JULIO CESAR OSORIO DE LA ESPRIELLA**, que aportara la documentación donde especificara la metodología de siembra y mantenimiento, con la finalidad poder darle continuidad a lo ordenado en el artículo quinto de la **Resolución N° 0759 de 2012**.

Que, en cumplimiento a lo anterior, por medio del **Radicado Interno N° 7820 del 29 de septiembre de 2025**, fue presentado el plan de Compensación Forestal.

Que, mediante Auto N° 1045 del 08 de octubre de 2025, se remitió el expediente N° 5368 del 02 de noviembre de 2012, a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se designe al profesional de acuerdo al eje temático, para que evaluaran el documento técnico aportado mediante el **Radicado Interno N° 7820 del 29 de septiembre de 2025** y conceptúe sobre la viabilidad de aprobar el Plan de Compensación.

Que, en atención a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el **Concepto Técnico N° 0303 del 12 de noviembre de 2025**, el cual indicó que el Plan de compensación forestal, aportado por la empresa **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.- OLIMPICA S.A STO 326 SAN CARLOS**, cumplió con los requerimientos técnicos correspondientes para la planificación y ejecución de sobre la siembra de los 220 árboles como medida de compensación.

Que, así las cosas, dentro del **Concepto Técnico N° 0303 del 12 de noviembre de 2025**, de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, Considera viable la aprobación de el Plan de Compensación dentro del expediente de Aprovechamiento Forestal No. 5368 del 02 de noviembre de 2012.

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

A partir de lo expuesto, se considera viable técnica y jurídicamente **APROBAR** el predio presentado por la empresa **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.**, en el predio El Reparo, municipio Sampués (Sucre), ubicado en las coordenadas descritas dentro del **Concepto Técnico N° 0303 12 de noviembre de 2025**, para el establecimiento de la compensación ordenada por CARSUCRE ,



310.28.

Expediente No. 5368 del 02 de noviembre de 2012
Aprovechamiento Forestal

NO - 0941

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(28 NOV 2025)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

de acuerdo a lo consignado en el mencionado Concepto Técnico y, en consecuencia, es viable **APROBAR** el **PLAN DE COMPENSACIÓN**, presentado por la empresa **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.**, identificada con Nit No. 890107487-3, a través de su representante legal, administrador y/o quien haga sus veces, mediante el **Radicado Interno No. 7820 del 29 de septiembre de 2025**, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE en los conceptos técnicos antes citados, para lo cual se requerirá el cumplimiento de una serie de obligaciones que se pasan a detallar en el siguiente acápite.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el área propuesta por La empresa **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.**, identificada con NIT No. 890107487- a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, localizada en predio El Rodeo, municipio de Sampués (Sucre), con **Matricula Inmobiliaria N° 340-32255** y Código Catastral 7067000010000000101540000000000.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER el **PLAN DE COMPENSACIÓN** propuesto por la empresa **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.**, identificada con NIT No. 890107487-3, representada legalmente a través de su representante legal, administrador y/o quien haga sus veces, para el establecimiento de la compensación ordenada por CARSUCRE, puesto que dicha área cumple con los requisitos de equivalencia ecosistémicas y presenta condiciones idóneas para ejecutar la compensación, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y el **Concepto Técnico No. 0303 del 12 de noviembre de 2025**.

ARTICULO TERCERO: **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.** identificado con NIT. 890107487-3, a través de su representante legal el señor JULIO CESAR OSORIO ESPRIELLA identificado con Cedula de ciudadanía No.73116737, que deberá realizar el mantenimiento a los individuos arbóreos establecidos en el área de compensación durante TRES (03) AÑOS, distribuidos de la siguiente manera: CUATRO (4) mantenimientos trimestrales durante el primer año de establecimiento y DOS (2) mantenimientos semestrales para cada uno de los **DOS AÑOS (02)** restantes. Por tanto, una vez ejecutoriado el acto y vencidos los términos para los requerimientos aquí dispuestos, REMITASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA** identificado con NIT. 890107487-3, a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR OSORIO ESPRIELLA** identificado con Cedula de ciudadanía No.73116737, deberá realizar la siembra de **DOSCIENTOS VEINTE (220)** árboles, en un área efectiva de



310.28
Expediente No. 5368 del 02 de noviembre de 2012
Aprovechamiento Forestal

NO - 0941

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(28 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

siembra de **CERO PUNTO CINCO (0.5)** hectáreas, mediante la implantación de un arreglo con distanciamiento de 4x4 metros, realizando una distribución mixta de las especies propuestas para la compensación.

ARTICULO QUINTO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. identificado con NIT. 890107487-3, a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR OSORIO ESPRIELLA** identificado con Cedula de ciudadanía No.73116737, además de las especies propuestas en el documento técnico "PLAN DE COMPENSACION FORESTAL SUPERTIENDAS DROGUERIAS OLIMPICA S.A.- OLIMPICA S.A STO 326 SAN CARLOS", deberá tener en cuenta otras especies nativas de gran importancia ecológica, tales como, Handroanthus chrysanthus (Polvillo), Pseudosamanea guachapele (Iguá), Tabebuia rosea (Roble), Plectrocarpa arborea (Guayacán de bola), Handroanthus ochraceus (Cañaguate), Cordia gerascanthus (Solera) y Cordia alliodora (Vara de humo).

ARTICULO SEXTO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. identificado con NIT. 890107487-3, a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR OSORIO ESPRIELLA** identificado con Cedula de ciudadanía No.73116737, tendrá un plazo de **TRES (3)** meses, posteriores a la notificación del acto administrativo que genere el presente concepto técnico, para la ejecución del establecimiento de la compensación forestal.

ARTICULO SEPTIMO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. identificado con NIT. 890107487-3, a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR OSORIO ESPRIELLA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 73116737, deberá presentar a CARSUCRE informe de establecimiento de la compensación forestal, donde, se detallen todas actividades silvoculturales que se llevaran a cabo para la ejecución compensación forestal, la georreferenciación de los individuos sembrados, registro fotográfico. El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Introducción.
- Acto administrativo que impone la obligación.
- Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.
- Listado de herramientas e insumos utilizados.
- Número de individuos plantados por especie.
- Describir la procedencia del material vegetal utilizado (Anexar certificación del vivero).
- Diseños o arreglos espaciales implementados en la plantación.
- Descripción de las actividades ejecutadas de establecimiento de manera detallada indicando fechas, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.
- Cronograma de las actividades de mantenimiento y seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. identificado con NIT. 890107487-3, a través de su representante legal el señor



310.28

Expediente No. 5368 del 02 de noviembre de 2012
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0941

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(28 NOV 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

JULIO CESAR OSORIO ESPRIELLA identificado con Cedula de ciudadanía No.73116737, deberá delimitar con cercado con cuatro (4) hilos de alambre, buen posterío y puestales, aporte de abundante materia orgánica e hidroretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos; el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0,8 y 1 m de altura (para favorecer su adaptabilidad) y deberán presentar buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto.

ARTICULO NOVENO: COMUNÍQUESE a la Subdirección Administrativa y Financiera de **CARSUCRE**, el contenido de los artículos primero y décimo tercero de la presente resolución, para efectuar las liquidaciones y elaborar las facturas por seguimiento a la compensación, en la forma que se indica a continuación:

Año	Semestres	No. visitas anuales
1	2026-I	2
	2026-II	
2	2027-I	2
	2027-II	
3	2028-I	2
	2028-II	
Total, visitas: 6		

ARTICULO DECIMO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. identificado con NIT. 890107487-3, a través de su representante legal el señor **JULIO CESAR OSORIO ESPRIELLA** identificado con Cedula de ciudadanía No. 73116737, deberá garantizar la supervivencia del 95% de la plantación establecida, para que sea recibida de manera satisfactoria por esta Corporación y poder darle cumplimiento a la medida de compensación impuesta

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución, el Concepto Técnico N°. 0303 del 12 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO DECIMO TERCERO: La empresa **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.** identificado con NIT. 890107487-3, representada a través de su representante legal, administrador y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.



310.28
Expediente No. 5368 del 02 de noviembre de 2012
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 0941
(28 NOV 2025)

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99/93, el Decreto 1791 de 1.996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El autorizado será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFIQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la sociedad **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la dirección Calle 21 N° 16-25, Sao de la Pajuela, Sincelejo (Sucre) y en el e-mail servicioalcliente@olimpica.com.co de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Martínez Álvarez	Judicante	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.